

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 033-GADPRP-2026 DE ADJUDICACION

ING. ULDA MÓNICA ÁLVAREZ VARGAS
PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE PANGUINTZA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 76, numeral 7, literal I), señala que: Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados; principio que guarda relación con lo previsto en el Art. 100 del Código Orgánico Administrativo;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, coordinación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 238 establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”, considerándose como gobiernos autónomos descentralizados a las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales, principio que es recogido del artículo 5 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad y responsabilidad ambiental y social;

Que, el Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 255, señala: Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Que, el Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización señala en el Art. 258 señala que: “Informe al legislativo. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado

deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los trasposos que hubiere autorizado”;

Que, el artículo 50 de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** establece que podrán efectuarse mediante *Ínfima Cuantía* las contrataciones para la adquisición de bienes, prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 10.000,00), siempre que no consten en el Catálogo Electrónico; Compras Públicas Ecuador

Que, el artículo 269 del **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** establece el procedimiento aplicable a las contrataciones por *Ínfima Cuantía*, contemplando, entre otros aspectos, la justificación del requerimiento, elaboración de las especificaciones técnicas o términos de referencia, autorización de la máxima autoridad o su delegado, publicación del aviso público, presentación de proformas y selección directa del proveedor que cumpla con el mejor valor por dinero; disponiendo además que con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva Orden de Compra;

Que, mediante Memorando Nro. 130-GADPRP-2026, suscrito por la Ing. Ulda Mónica Álvarez Vargas, Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Panguintza, se designó al Ing. Deiby Javier Tenezaca González como responsable de la elaboración y gestión del proceso de contratación mediante *Ínfima Cuantía* para la “ADQUISICIÓN DE MOCHILAS ESCOLARES PARA LOS ESTUDIANTES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA UNIDAD EDUCATIVA CIUDAD DE LATACUNGA PERTENECIENTE A LA PARROQUIA PANGUINTZA”.

Que, mediante Oficio Nro. 066-GADPRP-PR-2026, suscrito por el Ing. Deiby Javier Tenezaca González, se solicitó a la Ing. Ulda Mónica Álvarez Vargas, Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Panguintza, disponer a quien corresponda la emisión de las certificaciones correspondientes al Plan Operativo Anual (POA), Catálogo Electrónico (CATE) y la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria, necesarias para dar continuidad al proceso de contratación mediante *Ínfima Cuantía*.

Que, mediante Certificación Nro. 049-ST-GADPRP-2026, de fecha 15 de septiembre de 2026, suscrita por la Ing. Tania Karina Ochoa Angulo, en calidad de Secretaria-Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Panguintza, se certificó la existencia de disponibilidad presupuestaria en la partida Nro. 73.08.12, denominada “Materiales Didácticos”, para financiar el proyecto denominado: “ADQUISICIÓN DE MOCHILAS ESCOLARES PARA LOS ESTUDIANTES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA UNIDAD EDUCATIVA CIUDAD DE LATACUNGA PERTENECIENTE A LA PARROQUIA PANGUINTZA”.

Que, mediante Oficio Nro. 073-GADPRP-R-2026, de fecha 15 de septiembre de 2026, suscrito por la Arq. Marlene Abigail Plaza Morocho, Técnica de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Panguintza, se realizó la entrega de la Certificación Nro. 023-CATE-GADPRP-2026, correspondiente al Catálogo Electrónico (CATE), y de la Certificación Nro. 020-POA-GADPRP-2026, correspondiente al Plan Operativo Anual (POA), documentos habilitantes necesarios para dar continuidad al proceso de contratación mediante *Ínfima Cuantía* denominado: “ADQUISICIÓN DE MOCHILAS ESCOLARES PARA LOS ESTUDIANTES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA UNIDAD EDUCATIVA CIUDAD DE LATACUNGA PERTENECIENTE A LA PARROQUIA PANGUINTZA”.

LATACUNGA PERTENECIENTE A LA PARROQUIA PANGUINTZA”.

Que, mediante Oficio Nro. 067-GADPRP-PR-2026, suscrito por el Ing. Deiby Javier Tenezaca González, se realizó la entrega formal del proyecto denominado: “ADQUISICIÓN DE MOCHILAS ESCOLARES PARA LOS ESTUDIANTES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA UNIDAD EDUCATIVA CIUDAD DE LATACUNGA PERTENECIENTE A LA PARROQUIA PANGUINTZA”, a fin de continuar con los trámites administrativos correspondientes para el desarrollo del proceso de contratación mediante Ínfima Cuantía.

Que, mediante sumilla inserta en el Oficio Nro. 067-GADPRP-PR-2026, la Ing. Ulda Mónica Álvarez Vargas, Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Panguintza, autorizó la elaboración del Informe de Determinación de la Necesidad y de las Especificaciones Técnicas correspondientes al proyecto denominado: “ADQUISICIÓN DE MOCHILAS ESCOLARES PARA LOS ESTUDIANTES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA UNIDAD EDUCATIVA CIUDAD DE LATACUNGA PERTENECIENTE A LA PARROQUIA PANGUINTZA”, a fin de continuar con la fase preparatoria del proceso de contratación mediante Ínfima Cuantía.

Que, mediante Oficio Nro. 068-GADPRP-PR-2026, suscrito por el Ing. Deiby Javier Tenezaca González, se realizó la entrega formal de la necesidad de contratación y las especificaciones técnicas correspondientes al proyecto denominado: “ADQUISICIÓN DE MOCHILAS ESCOLARES PARA LOS ESTUDIANTES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA UNIDAD EDUCATIVA CIUDAD DE LATACUNGA PERTENECIENTE A LA PARROQUIA PANGUINTZA”; documento sobre el cual se incorporó la respectiva sumilla de autorización para la publicación del proceso, disponiéndose continuar con los trámites administrativos correspondientes para su ejecución mediante el procedimiento de Ínfima Cuantía.

Que, mediante **Certificación Nro. 050-ST-GADPRP-2026**, suscrita por la Ing. Karina Ochoa, Secretaria-Tesorera del GAD Parroquial Rural de Panguintza, se certifica la existencia de **disponibilidad presupuestaria** para la ejecución del proceso denominado “ADQUISICIÓN DE MOCHILAS ESCOLARES PARA LOS ESTUDIANTES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA UNIDAD EDUCATIVA CIUDAD DE LATACUNGA PERTENECIENTE A LA PARROQUIA PANGUINTZA”, por un monto de **USD 5.017,00 (cinco mil diecisiete dólares de los Estados Unidos de América)**, incluido el valor que corresponda por concepto de impuestos, conforme a la certificación emitida.

Que, mediante **Oficio Nro. 073-GADPRP-PR-2026**, suscrito por el Ing. Deiby Javier Tenezaca González, se realizó la entrega formal del expediente completo del proceso de contratación denominado “ADQUISICIÓN DE MOCHILAS ESCOLARES PARA LOS ESTUDIANTES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA UNIDAD EDUCATIVA CIUDAD DE LATACUNGA PERTENECIENTE A LA PARROQUIA PANGUINTZA”, para su respectiva **revisión y aprobación**, a fin de continuar con los trámites administrativos correspondientes.

Que, mediante **Memorando Nro. 134-GADPRP-2026**, la Ing. Ulda Mónica Álvarez Vargas, Presidenta del GAD Parroquial Rural de Panguintza, delega al Sr. Wagner Cabrera, Promotor Cultural, como Administrador de la Orden de Compra correspondiente al proceso denominado “ADQUISICIÓN DE MOCHILAS ESCOLARES PARA LOS ESTUDIANTES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA UNIDAD EDUCATIVA CIUDAD DE LATACUNGA PERTENECIENTE A LA

PARROQUIA PANGUINTZA", para el cumplimiento de las funciones y responsabilidades inherentes a la administración y seguimiento de la referida orden de compra.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ADJUDICAR el proceso de contratación mediante **Ínfima Cuantía**, denominado **"ADQUISICIÓN DE MOCHILAS ESCOLARES PARA LOS ESTUDIANTES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA UNIDAD EDUCATIVA CIUDAD DE LATACUNGA PERTENECIENTE A LA PARROQUIA PANGUINTZA"**, a la **Sra. LIDIA LORENA VERDEZOTO ARMIJOS**, con **RUC Nro. 1900388917001**, por un monto de **USD 5.017,00 (CINCO MIL DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, de conformidad con la proforma presentada, las especificaciones técnicas, las condiciones establecidas en el proceso y la disponibilidad presupuestaria certificada.

ARTÍCULO 2.- Disponer al Sr. Wagner Rolando Sarango Cabrera Promotor Cultural del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquial Rural de Panguintza, la elaboración de la Orden de Compra, en la misma que constará en calidad de Administrador de la Orden de Compra quien podrá ser sustituido de ser el caso mediante la respectiva comunicación.

Artículo 3.- Disponer a la secretaria-Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquial Panguintza, encargarse de dar cumplimiento de la presente Resolución, dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 4.- La presente resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de suscripción sin perjuicio de su publicación en la página web institucional, así como en el portal

Dado y firmado en el Gobierno Autónomo Parroquial Rural de Panguintza, a los 18 días del mes de septiembre del 2026.

Notifíquese y cúmplase.

.....
Ing. Ulda Mónica Álvarez Vargas
Ci.: 1900342310
**PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL
RURAL DE PANGUINTZA**